

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, der cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 144 de 24 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Mislata, decretada en 1.º de Abril último por el Gobernador de la provincia de Valencia, ha emitido con fecha 9 de Mayo del corriente el siguiente dictamen:

Excmo. S.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Mislata, decretada en 1.º de Abril último por el Gobernador de la provincia de Valencia.

De la visita girada por un Delegado de dicha Autoridad á los diferentes ramos de la Administración municipal del expresado pueblo, resulta que á un tal D. Andrés Santos, á quien se le había encargado que gestionase la rebaja del cupo de los consumos, se le habían pagado por sus trabajos 2.778 pesetas, ó sea la mitad de 5.556 á que ascendió el importe de la rebaja; que en la caja de los fondos municipales no se encontraron valores algunos; que según aparecía de los libros borradores de ingresos y gastos del actual ejercicio económico debía existir en caja la cantidad de 1.695 pesetas 55 céntimos; que no se efectuaba la distribución mensual de los fondos ni se llevaba registro alguno de multas, no obstante que éstas se imponían y cobraban; que no existe libro alguno de actas de las sesiones de la Junta local de Instrucción pública; que no se había exigido fianza al rematante de la recaudación del arbitrio sobre las especies adeudadas, y que el Ayuntamiento había autorizado al Alcalde para que éste gastase la cantidad consignada en el capítulo

de imprevistos; por lo cual el Gobernador decretó dicha suspensión y mandó pasar los antecedentes á los Tribunales:

Vistos los artículos 180 y 181, 183 y 189 de la ley Municipal:

Y considerando que los hechos relacionados demuestran el desorden y abandono en que se halla la Administración municipal de Mislata, y han podido causar perjuicios irreparables á los intereses de aquel municipio, por lo cual se halló justificada la providencia del Gobernador, consentida por el Ayuntamiento suspenso; opina la Sección que procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales, si aun no se hubiese efectuado, para lo que proceda en justicia, encargando al Gobernador que normalice aquella Administración municipal, y comunicando la resolución que adopte V. E. al Ministerio de Hacienda por las circunstancias que concurren en cuanto al destino que aparece se dió á la rebaja del cupo de los consumos.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 19 de Mayo de 1893.—González.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.516.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.723.

Don Manuel de la Paliza y Rodríguez-Guerra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Salmerón Ramos, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 18 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Flor de Lis*, de mineral de hierro, sita en términos de La Unión y Cartagena y en el llano de Roche y Lentiscar, diputaciones de estos nombres; lindando por el S. con el registro La Atalaya, y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo

registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Lucila», ó sea el céntrico de esta; y desde él se medirán á N. 700 metros y se fijará la primera estaca; de primera á segunda L. 250; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta S. 300, y quinta á primera E. 350 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 1.517.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.715.

Don Manuel de la Paliza y Rodríguez-Guerra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Salmerón Ramos, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 13 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Luis y Rafael*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y en terreno de D. Ricardo Codorniu y otros, paraje del cabezo de la Atalaya, diputación de Roche; lindando por S. con la mina «Soledad», y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida aquel en que convergen las líneas N. y O. de la citada mina «Soledad»; y desde él se medirán al E. 600 metros; y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 400; segunda á tercera O. 600, y tercera á punto de partida 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 1.512.

Negociado 5.º—Circular.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 22 del actual se me comunica la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Marina se dice á este de la Gobernación con fecha 11 de Marzo último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En Real orden de esta fecha digo al Presidente del Cuerpo Consultivo de este Ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.: Por consecuencia de lo resuelto en Real orden de esta fecha aprobando la modificación propuesta por la Comisión de límites de los Pirineos del art. 4.º del convenio internacional de pesca en el Río Bidasoa en el sentido de que la de ostra deberá empezar en lo sucesivo el 15 de Septiembre, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo acordado por esa Corporación de su digna Presidencia y á fin de no perjudicar indirectamente á los pescadores de aquel marisco en otras localidades de nuestro litoral, se ha servido disponer que el art. 9.º del reglamento para la propagación y aprovechamiento de los mariscos, aprobado por Real decreto de 18 de Enero de 1876, quede modificado desde luego en el sentido de que la veda para la venta y pesca de la ostra deberá cesar el 15 de Septiembre.

Y de la propia Real orden tengo el honor de comunicarlo á V. S. para su debido conocimiento á fin de que desde la indicada fecha no se pongan dificultades á la venta de dicho marisco por los funcionarios que dependan de ese Ministerio de su digno cargo.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento general.

Murcia 24 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Números 1.514 y 1.515.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Óbdulo de la Viña, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecin dnd.
10.744	Virgen de las Huertas (demasia).	Demarcac.º	Umbria del lomo de Bas.	»	Aguilas.	Sociedad La Esperanza.	D. Pablo Nogués	La Biblia. Maria.	D. Julián Valero.	Murcia.
11.254	El Progreso minero.	Id.	Rambla de Junquera.	»	Lorca.	D. Juan Frias Martí.	» V. Davlu.	Virgen de las Huertas. La Perdiz.	» Rafael Lario.	Id.
11.568	Los Jacabo y Mauricio.	Id.	Tierras de D. Francisco Fortún.	»	Id.	» Mateo García Alarcón	» A. Bañón.	El Último. Por si acaso. Casualidad.	D. Angel Maria Belda.	Id.
11.588	La Despreciada.	Id.	Barranco de la Sal del Lobo.	»	Id.	» Sebastián Cutillas.	» F. Narbona.	El Susto. El Conejo.	» Roque González.	Lorca.
11.612	San Andrés.	Id.	Puntas de Calnegre.	»	Id.	» Mateo García Alarcón	» A. Bañón.	(Casualidad. Los Jacobo y Mauricio (registro)).	» Pedro José López.	Murcia.
									» Herederos de D. Eugenio Bañón.	Lorca.
									D. Roque González.	Murcia.
									» Mateo García Alarcón.	Lorca.
										Id.
Desde el 2 al 9 de Junio.										
11.018	San Joaquin Maria.	Demarcac.º	Lomo de Bas (Garrobillo)	»	Lorca.	D. Mariano del C. Goniz.	»	Antonia.	D. Rafael Lario.	Murcia.
11.054	Virgen de los Remedios.	Id.	Id.	»	Id.	» Francisco Pérez Fdz.	»	José Maria.	» Miguel Ruiz Blesa.	Id.
11.055	Desconfianza.	Id.	Tortosa (Cope).	»	Id.	» Rafael Lario.	»	Braemar.	Sociedad Reina Mining.	Londres.
11.185	Por listo.	Id.	Barranco de los Covos (Garrobillo)	»	Id.	» Ignacio Basterrechea.	»	Braemar.	La misma.	Id.
11.343	Eugenia.	Id.	Cuesta de Gos (Cope).	»	Aguilas.	» J. M. Marin Albaladejo	D. Pablo Nogués	Segundo San Carlos. Doiores.	» Idem Reina Mining.	Londres.
11.344	Cataratas.	Id.	Id.	»	Id.	» El mismo.	El mismo.	Carlos. Carlos.	» La misma.	Aguilas.
									» El mismo.	Id.
									» El mismo.	Id.
Desde el 10 al 17 de Junio.										
11.128	San Antonio de Pádua.	Demarcac.º	Cabezo del Tejedor.	»	Aguilas.	D. Antonio R. Guevara.	D. M. B. Albaladejo.	Despreciada.	» Sociedad La Generala.	Murcia.
11.382	Micaela.	Id.	Pozo del Baladre (Tébar).	»	Id.	» Rafael Lario.	»	Por mi esposa. Los Dardanelos.	D. Ignacio Basterrechea.	Id.
11.510	Santa Eduvigis.	Id.	Majada del Moro (id.)	»	Id.	» Franc.º Schez. Pérez.	» V. Davlu.	Esperanza. Nura. Sra. del Patrocinio. Carlos.	» Rafael Lario.	Id.
11.546	Casualidad (demasia)	Lt.º de plano	Peñas del Cuervo (Cope).	»	Id.	Sociedad La Casualidad.	» A. Barrenas.	Mazapán. Revista. Dolores (Los). El Romero. San Francisco.	» Antonio Miralles.	Aguilas.
11.598	Federico.	Demarcac.º	Cabezo de las Pielles (Tébar).	»	Id.	D. Rafael Lario.	»	(España. Jovita. Isolina).	» Juan Berné.	Id.
11.664	La Esperanza.	Id.	Barranco de Leandro (id)	»	Id.	» Jesualdo Golf.	»		» Carlos Sánchez.	Id.
									» Antonio José Romero.	Id.
									» José Bernal.	Id.
									» Heros. de D. Simón Aguirre. Idem de D. Pedro Aceña.	Cartagena.
									» Pedro Belmas y Cassola. » José Delgado Peña. » Salvador Vera Asensio.	Murcia.
										Cartagena.
										Aguilas.

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero Jefe que suscribe, en los dias y términos que á continuación se expresan.:

Desde el 3 al 10 de Junio próximo.

10.921	El Zagal (demasia).	Perin.	Cartagena.	The. Cartagena Water-works.	D. J. Piqueras.	El Zagal (demasia).	D. Angel Bruna.	Cartagena.
11.192	Vencedora.	S. Ant.º Abad	Id.	D. Juan Herrera.	» V. Daviu.	Caridad. Isabelita.	» Juan Herrera. Sociedad La Razon.	Id. Id.
11.197	La Impensada.	Id.	Id.	» Manuel Barruchi.	» Pablo Nogués	Isabelita.	La misma.	Id.
11.632	Seis para cuatro.	Santa Lucia.	Id.	» Pedro Casciaro.	El mismo.	San Pedro. El Progreso. Vulcano.	D. Pedro Casciaro. » José Prin. » Juan Jorquera.	Id. Id. Id.
11.660	Rufina.	Id.	Id.	» Alfonso López.	» Rafael Lario.	Alfonso. Tiburón. Flammarion.	» Alfonso López. Sociedad Fraternidad. Herederos de Moreno Marin.	Id. Murcia. Cartagena.

Desde el 11 al 18 de Junio.

11.661	Teresa.	Santa Lucia.	Cartagena.	D. Alfonso López.	El mismo.	Alfonso. Rita. 2.ª Santa. Rita. Ntra. Sra. de los Remedios. Santa Isabel. El Dante 2.º.	D. Alfonso López. El mismo. José Maria Romero. » Manuel Barrera. » Francisco Gil López.	Cartagena. Id. » » »
4.938	Consuelo (demasia).	»	Id.	» Camilo Aguirre.	» Pablo Nogués	San Antonio (demasia). San Dionisio. Consuelo.	Herederos de Rolandi. D. Federico Moreno. » Camilo Aguirre.	Cartagena. Madrid. Cartagena.
6.597	Vibora (demasia).	Portmán.	Unión.	Sociedad Dos Mellizas.	» V. Daviu.	Consuelo (demasia). San Dionisio. Consuelo. San Rafael. Vibora.	El mismo. Federico Moreno. » Camilo Aguirre. » Francisco Martínez. Sociedad dos Mellizas.	Id. Madrid. Cartagena. Id. Id.
6.661	Consuelo (demasia).	»	Cartagena.	D. Camilo Aguirre.	» Pablo Nogués	San Nicolás. Colmenera. Consuelo. Candelaria. Paloma.	D. Federico Moreno. El mismo. » Camilo Aguirre. El mismo. Sociedad 1.ª Suerte.	Madrid. Id. Cartagena. Id. Id.
11.657	Telémaco (demasia).	Beal.	Id.	Herederos de Moreno Marin.	» E. Bañón.	Telémaco. San Andrés. Encarnación y Josefa María. El Potosí. La Sultana del Beal.	Herederos de Moreno Marin. El mismo. Idem de D. Diego Gilabert. D. José Yagüe. » Juan Jorquera.	Id. Id. Id. Id. Id.
11.713	Consuelo (demasia).	»	Id.	D. Camilo Aguirre.	» Pablo Nogués	Consuelo. Luisa y Eduardo. San Rafael. Vibora (demasia).	» Camilo Aguirre. Sociedad Dos Mellizas. D. Francisco Martínez. Sociedad Dos Mellizas.	Id. Id. Id. Id.

Cuarta sección.

Número 1.505.

**COMISARÍA DE GUERRA
DE CARTAGENA**

Anuncio.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Interventor de Ejército y de este distrito de diez y ocho del actual, se convoca á segunda subasta para la contratación de la limpieza de los aljibes, cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta plaza y sus castillos por el periodo de dos años.

La subasta al efecto tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en la calle del Angel número 14 el día 26 de Junio próximo á las once de su mañana, bajo los mismos pliegos de condiciones facultativas y económico legales y precios límites que rigieron en la primera celebrada el quince del presente mes, que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados de nueve de la mañana á once de la tarde, insertándose á continuación del presente anuncio el Modelo de proposición.

Cartagena 20 de Mayo de 1893.—Adolfo R. Gámez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., habitante en..... calle ó plaza de....., número....., según cédula personal que exhibe núm....., se compromete á verificar la limpieza de los aljibes, cloacas y pozos negros cuando sea necesario de todos los edificios militares de esta plaza y sus castillos durante el plazo de dos años, á contar desde que el contrato sea aprobado por la superioridad y con sujeción á los precios siguientes:

(Aquí se expresarán en letra).

Todo con arreglo á los pliegos de condiciones que rigen en la presente subasta el que acepto en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente).

Número 1.506.

CRUCERO ALFONSO XII

Edicto.

Don Francisco Javier de Enrile y García, Alférez de Navio de la armada de la dotación del expresado buque y Fiscal de estas actuaciones.

Habiéndose ausentado de este buque José Hernández Cano, marinero-fogonero de la dotación del mismo á quien instruyo sumaria por el delito de 1.ª deserción, usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas de la Armada, por el presente, cito, llamo y emplazo á dicho marinero-fogonero para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este buque á dar sus descargos, en la inteligencia que de no verificarlo así, se le seguirá la causa juzgándolo en rebeldía.

Abordo Cartagena 20 de Mayo de 1893.—Javier de Enrile.—Por mandato de S. S., Bernardo Maders.

Quinta sección.

Número 1.502.

**ADMINISTRACIÓN
DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES
DE LA PROVINCIA DE MURCIA**

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda en orden de 18 del actual, se ha servido adjudicar la siguiente finca, de Bienes Nacionales:

Propios.	Procedencia.	Número de inventario.	Romanales.	Pesetas. Cént.
878				
D. Francisco Narbona.				
7.200 »				

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 22 de Mayo de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Jorge Lombarte.

Sexta sección.

Número 1.509.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA**

Don José de Rueda y Cañete, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo en venta libre, de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año económico 1893-94, están señaladas estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana, á los diez días, á contar desde el siguiente al que aparezca este inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 90.323 pesetas 39 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulta adjudicado el remate, debiendo quedar depositado en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor, siendo de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Moratalla 21 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José de Rueda.—El Secretario, Pedro López Rodríguez.

Número 1.511.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MULA**

Don Salvador Pantoja y Vélez, Alcalde Presidente del muy ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de esta villa respectivo al periodo económico de 1892-93, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por el término de ocho días.

Mula 22 de Mayo de 1893.—Salvador Pantoja.

Número 1.510.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA**

Don Antonio Pérez Soler, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que el día 6 de Junio próximo y hora de diez á once de su mañana y once á doce de la misma, tendrá lugar la segunda subasta del arriendo de uso voluntario de pesos y medidas y extracción de basuras, como arbitrios municipales, en estas Casas Consistoriales, para el año económico de 1893-94, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo, de tres mil doscientas pesetas la primera y la segunda de mil pesetas; bajo el sistema de pujas á la llana, sirviendo de base el pliego de condiciones de la primera subasta y con la obligación de pagar el rematante la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fortuna 23 de Mayo de 1893.—Antonio Pérez.

Número 1.508.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA**

La Alcaldía constitucional de Jumilla,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos gravadas por instrucción celebrada en este día bajo mi presidencia y con intervención de la Comisión designada al efecto, se ha acordado la celebración de una segunda subasta, la cual tendrá lugar el día dos del próximo mes de Junio y hora de once á doce de su mañana, bajo las mismas formalidades y condiciones que sirvieron en la anterior; advirtiéndose que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de cupo general y por solo un año, ó sea el ejercicio económico de 1893 á 94.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Jumilla 22 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Muñoz.—P. S. M., Ciriaco Morcilo.

Octava sección.

Número 1.507.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA**

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que debiendo proceder en el día treinta y uno del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, según señalamiento hecho, al sorteo en acto público de los seis contribuyentes que en unión del Sr. Cura párroco y maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir la Junta de este partido, bajo la Presidencia del que provee para la elección de los jurados que han de actuar en el año próximo, se anuncia por medio del presente edicto, con arreglo á lo que previene el artículo treinta y uno de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Dado en Lorca á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Campesino.—Por su mandado, Gregorio Bejarano.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Eleuterio.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Merced y San Antolín.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.